TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR BETSABE ESPINEL BASTO CONTRA BIO ASEO COLOMBIA S.A.S. Y BOSQUE MADERO CONDOMINIO CLUB Radicación No. 25899-31-05-001-**2019-00338**-01.

Bogotá D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió los recursos de apelación aquí interpuestos contra la sentencia de fecha 11 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado **común** a ambas partes, por el **término de cinco (5) días,** para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, para lo cual, deberán **enviar su memorial de manera simultánea**, tanto al Tribunal como a su contraparte, conforme lo ordena el artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Vencido dicho lapso, si las partes allegan escritos pertinentes, se les concede un **término adicional de cinco (5) días** para que se pronuncien si a bien lo tienen, respecto a los alegatos de su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Los memoriales dirigidos al presente proceso deberán ser remitidos en medio digital, **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co), para la contabilización de términos si a ello hay lugar y registro en el sistema informático Siglo XXI, sin que sea necesaria la radicación física de los documentos, por tanto, el envío de escritos a los correos electrónicos de los despachos judiciales se tendrán por no presentados.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

Es de aclarar que, si las partes no allegan escrito de alegatos dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

Eduin De La Rosa Quessep
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
351371c990cb62c5a5d7226548587c98d3548cefaf4208a9cb1877e4dbcbc200
Documento generado en 30/08/2021 09:21:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica